

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS Y EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE “EL IEC”, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO UNIVERSITARIO PAULO FREIRE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “UNIFREIRE”, REPRESENTADA POR LA LIC. CINTHIA YADIRA MARTINEZ MONSIVAIS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA EL EFECTO DE COORDINAR ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA POLÍTICO- DEMOCRÁTICA, LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL IEC”:

I.1. Que acorde a lo establecido en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Local Electoral, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos.

I.2. Que la Maestra Gabriela María De León Farías, Consejera Presidenta de “**EL IEC**”, cuenta con los más amplios poderes de representación para actuar a nombre y representación de “**EL IEC**”, en virtud del acuerdo número 01/2015, aprobado por el Consejo General de “**EL IEC**”, en fecha 03 de noviembre de 2015, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 13 de noviembre de 2015; los cuales no le han sido revocados.

I.3. Que el Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez, designado como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila mediante acuerdo número 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en fecha 18 de marzo de 2016, tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente a “**EL IEC**”,

de conformidad con el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

I.5. Que cuenta con la capacidad legal y los recursos necesarios, a efecto de llevar a cabo la celebración del presente Convenio.

II. DECLARA "UNIFREIRE":

II.1 Que es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en Escritura No. 29 de fecha 05 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Urbano González Santos, titular de la Notaría Número 28 de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, contando su representante con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.2 Tener como objeto social principal iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir Centros de investigación y/o enseñanza, mediante la preparación de personal profesional calificado.

II.3 Que para cumplir con los fines que le señala el contrato que la creó, ha establecido planteles de sistema Educativo en los que se preparan y capacitan profesionales y técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional impartiendo carreras en diferentes áreas de la actividad económica.

II.4 Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos, público, educativo y social, que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional y Técnica.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 En atención a las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que comparecen a celebrar el presente instrumento.

III.2 “LAS PARTES” están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

III.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Que el objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES” para la instrumentación del Plan Conjunto de Cultura Cívico-Democrática, proyecto que forma parte del Plan Anual de Trabajo, así como de las funciones que desarrolla la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de “EL IEC”.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” se comprometen a realizar las actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, una vez que el proyecto y su operación sean valoradas por ambas partes.

TERCERA. - La realización de las actividades que opera en atención al presente Convenio, se llevarán a cabo con el personal docente y población estudiantil de “LA UNIFREIRE”, bajo los acuerdos que adopten “LAS PARTES”.

CUARTA. - “LA UNIFREIRE”, se sumará al proyecto Certificado Democrático, que es una distinción que “EL IEC” estará entregando a todos aquellos que cumplan con los requisitos, contenidos en él.

QUINTA. - La obtención del Certificado Democrático, implica la realización de cuando menos 5 programas o actividades que tienen como finalidad mejorar la vida democrática, cívica y participativa de la ciudadanía. Dentro de los programas se pueden citar de manera no restrictiva, los siguientes:

1. **Talleres de promoción de cultura cívica.** Promover los valores cívicos entre los estudiantes de educación básica, media superior y superior, impartiendo el taller “Vive la Democracia” dentro del marco de la ENCCÍVICA, y Diálogo como eje.

2. **Ejercicios Democráticos Estudiantiles.** Promover entre la comunidad estudiantil y sociedad en general, la importancia de practicar los valores cívico-democráticos participando activamente en procesos de elección democrática, dentro del marco de la ENCCÍVICA, y Diálogo como eje.
3. **Taller de Democracia juvenil.** Su finalidad es reforzar en el estudiantado, el concepto de democracia, sistema de gobierno, función de las elecciones, participación ciudadana y el diálogo democrático.
4. **Promotoras y Promotores Democráticos.** Incentivar la participación de la juventud coahuilense, a fin de que realicen su servicio social en “EL IEC”, promoviendo la formación y construcción de ciudadanía interesada en la cultura política democrática.
5. **Conversatorios Ciudadanos.** Generar espacios de diálogo sobre temas de cultura política democrática, participación ciudadana, transparencia, participación de las mujeres en la vida política democrática, entre otros.
6. **Observadoras y Observadores Electorales.** Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral en la implementación del programa de observancia electoral para el Proceso Electoral Local 2019-2020.
7. **Stand Institucional Itinerante.** Promover de manera permanente el quehacer institucional, a través de la distribución de folletería y promocionales.
8. **Fortalecimiento de la Cultura Democrática.** Promover el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos, generar las condiciones de equidad necesarias para el fortalecimiento democrático del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como garantizar que las candidaturas independientes coexistan como forma de participación electoral, a la par de las candidaturas emanadas de los partidos políticos.
9. **Candidatura Transparente.** Ofrecer un espacio a los candidatos que integrarán el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en donde pongan a disposición de la ciudadanía sus propuestas, mensaje, trayectoria, declaración patrimonial e interacción a través de otras plataformas.
10. **Ciudadanía 2.0.** Formar ciudadanía interesada por la cultura político-democrática ciudadana, así como el apropiamiento del espacio público.

SEXTA. - “LAS PARTES” acuerdan, asimismo, llevar a cabo otras actividades incluidas en el Plan Anual de Trabajo de “EL IEC”, y aquellas que de manera conjunta determinen previo acuerdo de “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superveniente. Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del adendum respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción. Su vigencia será refrendada anualmente siempre y cuando se apruebe de conformidad por **"LAS PARTES"**.

NOVENA. - El personal designado por **"LAS PARTES"**, para la realización del objeto materia del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá la responsabilidad que le corresponda por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

DÉCIMA. - El presente Convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que, en su caso, llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

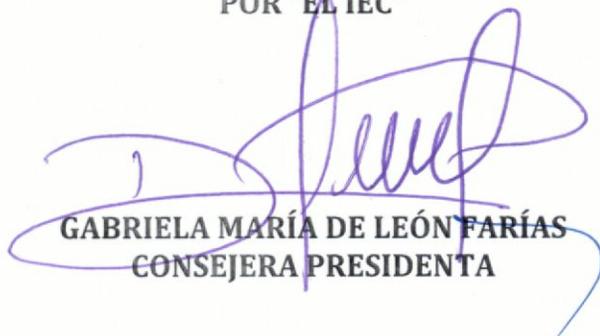
DÉCIMA PRIMERA. - La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que realicen mediante cualquier tipo de publicación, deberá ser acordada conjuntamente por **"LAS PARTES"**, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo con sus respectivas participaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo de este Convenio, deberán dirigirse a las representaciones de las mismas.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de este instrumento, y estando de acuerdo en lo establecido en el mismo, lo firman de conformidad y por duplicado el día 06 de junio de 2019.

FIRMAS DE CONFORMIDAD

POR "EL IEC"


**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS
CONSEJERA PRESIDENTA**

POR "LA UNIFREIRE"


**LIC. CINTHIA YADIRA MARTINEZ
MONSIVAIS
DIRECTORA**


**FRANCISCO JAVIER TORRES
RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

La presente foja corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Universitario Paulo freire, de fecha seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019)